

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

72

MADRID NÚMERO 14

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 2.188 de 2009, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 14 de marzo de 2011.—La ilustrísima señora doña María José García Juanes, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 14 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 2.188 de 2009, promovidos a instancias de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima” (antes “Gas Natural SDG, Sociedad Anónima”), y en su representación la procuradora de los tribunales doña África Martín-Rico Sanz y asistida del letrado don José Luis Esteban Villar, contra doña Mónica Flavia Cirt, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y otras; y...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña África Martín-Rico Sanz, en nombre de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, contra doña Mónica Flavia Cirt:

1. Debo declarar y declaro resuelto el contrato de suministro de gas que liga a ambas partes, condenando a la parte demandada a estar y pasar por dicha resolución, y a tal fin, dicha demandada deberá facilitar la entrada en el domicilio donde se presta el suministro de gas y permitir que por el personal técnico de la compañía demandante se lleven a cabo la toma de la lectura del consumo efectuado hasta ese momento en la citada vivienda y la desconexión y retirada del contador de gas, clausurando la instalación receptora (operación mecánica necesaria para resolver efectivamente el contrato), y que de impedirse dicho acceso, se realizará con la colaboración de la comisión judicial.

2. Y debo condenar y condeno a dicha demandada a que pague a la actora la cantidad de 1.244,64 euros de principal, más el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda, y a que pague a la demandante la suma resultante de la facturación comprendida entre la última lectura facturada, 6.403 metros cúbicos, según consta en la última factura acompañada y señalada como documento número 9 de la demanda, y la correspondiente lectura que se realizará en el momento de proceder a la desconexión y retirada del contador, al precio de la tarifa vigente, todo ello en cuanto al presente procedimiento se refiera a determinar en ejecución de sentencia.

3. Y debo condenar y condeno a dicha demandada al pago de las costas causadas en juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, teniendo que constituir un depósito de 50 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Mónica Flavia Cirt, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid.—La secretaria (firmado).

(02/2.465/12)